

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1140.

AÑO DE 1838.

VIERNES 12 DE ENERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Real orden.

Por Real orden de 13 de Noviembre último tuvo á bien la augusta Reina Gobernadora autorizar á esa junta superior para llamar opositores á las vacantes de médicos directores de baños minerales conforme al reglamento vigente, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinasen sobre este interesante ramo de salud pública. Posteriormente con presencia del acuerdo de las mismas Cortes de 28 de Octubre se mandó en Real orden circular de 20 del referido mes de Noviembre á los gefes políticos y diputaciones provinciales instruir expediente de los establecimientos citados que se deben conservar; y considerando S. M. los muchos obstáculos que por las circunstancias actuales se han de ofrecer á los profesores de las provincias para venir á esta corte á hacer la oposicion, y que tampoco se puede determinar ahora cuales de dichos establecimientos deberán subsistir, ha estimado resolver que hasta nueva orden se suspendan los ejercicios á que ha llamado esa junta. De la de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1838.—Sr. presidente de la junta superior gubernativa de medicina y cirugía.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe conde de Luchana, con fecha 7 del actual, desde Miranda de Ebro, trascribe una comunicacion del general D. Manuel de Latre, segundo en jefe del ejército de operaciones del Norte, en la que manifiesta desde Villalazara que el día 4 emprendió su marcha desde Villanueva de Mena con un convoy destinado á Balmaseda por disposicion del conde, escoltando á aquel con ocho batallones, la bateria de la Guardia y un escuadrón.

Que á pesar de hallarse cortado el puente de Arla se allanaron todas las dificultades que hubo que superar, y el convoy pasó el rio Cadagua, siguiendo á Balmaseda, donde llegó sin novedad escoltado por la guarnicion de dicho punto; pero que á fin de esperar los carros matos que conducian los víveres, dispuso tomar posicion de la parte de allá del Berron; y á las cuatro de la tarde, los enemigos, en número de mas de 12 batallones con alguna artilleria y caballeria, descendieron á atacar nuestras fuerzas y posiciones del Berron, que fueren defendidas hasta tanto que en dicho pueblo se hallaron ya de regreso los referidos carros, replegándose en seguida las tropas á las alturas de Gijano y Santecilla, cuyo último pueblo fue atacado con empeño por los rebeldes, y defendido por los francos de Mena, que se distinguieron notablemente.

Que las posiciones de Gijano fueron igualmente atacadas con furor, y que al considerar un tan decidido empeño por parte de los facciosos, y al ver que ya se llevaba mas de una hora de fuego siendo de noche, dispuso el general dar un ataque simultáneo con las guerrillas, cuya disposicion tuvo por resultado el que los enemigos abandonasen sus posiciones, retirándose aceleradamente. Añade el mencionado general en su parte, que la pérdida de los contrarios fue de varios muertos, y que por noticias que acababa de recibir, tuvieron muchos heridos, pues habian entrado en Arciniega unos 50, y que además se les hicieron 24 prisioneros por el brigadier Castañeda, habiendo ocurrido por nuestra parte la desgracia de un muerto y unos cuantos heridos.

Manifiesta por último que las tropas todas nada le han dejado que desear, habiéndose comportado con la mayor decision y orden.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Diciembre.

Fondos públicos. Ingleses: consolidados á cuenta 92 y medio.

Bonos del echiquier 44, 46.  
Españoles: deuda activa 19 cinco octavos.  
Pasiva 4 cinco octavos.  
Diferida 7 y un cuarto.  
Portugueses 5 por 100, 50.  
Id. 3 por 100, 19 tres cuartos.

Los miembros de la asociacion general de la navegacion anglo-americana de las Indias occidentales que tienen capitales considerables en el Canadá, han presentado á lord Glenelg una memoria, en la que atribuyen el desagradable estado presente de cosas en el Canadá á la existencia de un sistema municipal, viejo en sus principios, y perjudicial en su aplicacion, sistema mediante el cual los habitantes de esta colonia estan sujetos á un código redactado en frances, y á una jurisprudencia desconocida por los tribunales ingleses: código que no presenta seguridad alguna ni á los individuos ni á las propiedades, y que mientras exista será un obstáculo insuperable para la armonia entre las dos grandes clases de la sociedad (ingleses y franceses), que es la mejor garantía de la prosperidad nacional. En consecuencia los que firman la expresada memoria ruegan á S. S. que llame la atencion del Gobierno de S. M. acerca de la urgente necesidad de adoptar medidas prontas, vigorosas y eficaces para apaciguar la rebelion, sofocar los sentimientos de malevolencia que se han manifestado, y restituir en fin á la colonia la calma y la tranquilidad.

Exponen sumisamente lo persuadidos que estan de que los males que afligen actualmente al Canadá, no pueden terminarse sino cuando el sistema de administracion de dicha colonia se encuentre en armonia con las leyes y reglamentos que rigen á las demas colonias inglesas. (Standard.)

### FRANCIA.

Paris 30 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 108 fr. 15 c.

Id. tres por 100, 79 fr.

Fondos españoles: deuda activa, 20 y medio.

Pasiva, 4 y medio.

Leemos en el *Independiente*, periódico ministerial de Bruselas, lo siguiente:

Una persona procedente de Colonia nos ha comunicado una particularidad muy importante del desgraciado arresto del arzobispo: esta es la ocupacion de sus papeles, entre los cuales se encuentra una correspondencia que parece haber sido muy activa entre los individuos del alto clero de nuestro pais y su eminenencia el baron Von Drost Von Vischering.

El *Conservador belga*, órgano de la opinion católica, contestará sin duda á esta acusacion. Entre tanto, echa en cara á algunos periódicos liberales de Bélgica el no haber comprendido su mision, poniéndose de parte del Rey de Prusia. En cuanto á los periódicos orangistas, no se opondrá á que aconsejen al Rey que tenga energia, como lo hace el *Diario de Comercio* de Amberes en este pasaje.

El Soberano pontifice, dice, aprueba la conducta del prelado separado de su silla. Esta declaracion del gefe de la Iglesia no puede dejar de complicar todavía mas un asunto ya muy espinoso por sí mismo. Los católicos mal intencionados y dispuestos á la sublevacion, se valdrán de la alocucion del Papa para sembrar la inquietud y el desorden. Grandes embarazos estan preparados á la Prusia, y solo la actitud mas enérgica, tanto en lo exterior como en lo interior, puede ayudarla á salir de ellos triunfante.

Al dar tales consejos estos periódicos, dice el *Conservador*, creen haber hallado medio de sofocar de un golpe las quejas de las provincias del Rhin y la revolucion belga. (Constitutionnel.)

Se lee en el *Diario de los Debates*.

Las dificultades ocurridas recientemente entre el Gobierno de S. M. belga y el Gobierno holandés, parece que toman un giro menos desfavorable que lo que enuncian esta mañana varios periódicos.

Las justas reclamaciones de la Bélgica parece que han sido atendidas; los individuos de la Dieta germánica se han mostrado separadamente animados de un espíritu de igualdad, y conciliacion notable; y no parece dudoso que la cuestion holand-belga se juzgue conforme á derecho, cuando se someta á la decision de la Dieta, reunida en asamblea deliberante.

Sea lo que quiera de estas conjeturas favorables, el Gobierno frances ha debido tomar sus precauciones por lo que pueda sobrevenir. Un cuerpo de ejército debe hallarse pronto reunido en la frontera del Norte, y ya estan en camino varios regimientos.

La Bélgica no está amenazada; sus derechos serán respetados, y todo lo deberá á la vez á la actitud noble y firme de su Gobierno, y á las demostraciones del nuestro, que no sufrirá jamás que se le dirija el menor tiro.

Un correo que ha llegado de Berlin ha entregado en el ministerio de Negocios extranjeros una carta autógrafa del Rey

de Prusia á S. M. Luis Felipe, en la que le dice que caminará enteramente de acuerdo con S. M. en todo lo relativo á los asuntos de la Bélgica, refiriéndose en todo á sus luces para terminar las diferencias que median con Holanda.

Inmediatamente ha pasado el Ministro de la Guerra á verse con S. M., y despues de una corta conferencia, se han despachado correos para revocar las órdenes dadas por la mañana. (J. des Debats.)

### ESPAÑA.

Martorell 27 de Diciembre.

Entre diez y once de la mañana de ayer se supo que la gavilla de facciosos destinada para la recaudacion de contribuciones y destruccion de este pais, estaba en su guarida de Corvera. Medio batallon de Zamora, que se hallaba aqui al mando de su comandante Novella esperando órdenes, salió desde luego con 40 movilizados nuestros y otros 40 individuos de la randa del partido, dividiéndose en dos columnas, que se dirigieron la una de frente y la otra flanqueando. Al divisar los facciosos la primera, abandonaron Corvera, sin dar lugar á ser cortados por la otra columna, que solo pudo sorprender una partida de aquellos que estaban en una casa de campo preparando una buena comida, matando seis ó siete de ellos, y cogiéndoles tres mulas, dos trabucos, dos fusiles, una escopeta, algunas mantas, municiones, papeles y otras frioleras. Despues se reunieron nuestras fuerzas en Corvera, y al regresar, que era cerca de anochecer, salió la canalla á picarles la retaguardia, habiendo herido de gravedad á un cabo de movilizados, y muy levemente á dos soldados, sin saberse la pérdida total de los enemigos, porque se hizo de noche.

Esta tarde ha salido el expresado medio batallon para Molins de Rey, á fin de recibir un convoy que debe salir de Barcelona, y el coronel Clemente se halla en Esparraguera con su brigada, para conducirlo donde vaya destinado.

Idem 29.

Hoy ha pasado el indicado convoy, que consiste en vestuario para la tercera division que opera en la provincia de Lérida.

En Barcelona se está construyendo mas vestuario para equipar medianamente todo este ejército, en el cual cunde la disciplina y el amor á su esclarecido general. Esta apreciable circunstancia aterra á los enemigos y reanima el espíritu público; de manera que confiamos ver mejorada cuanto antes nuestra desgraciada suerte.

Se me acaba de decir que andan muchos facciosos dispersos de resultas de una bullanga que ha habido en Berga.

Santander 2 de Enero.

Aqui continúa el Sr. Ministro de Marina. Anoche le obsequió la empresa teatral de esta ciudad con la dedicacion de la famosa ópera *La Semiramis*. Creo se pondrá en camino para esa capital en el dia de mañana.

El domingo que acaba de pasar se han celebrado exequias fúnebres en este suprimido convento de S. Francisco por los enterrados en su cementerio, como que sus huesos fueron exhumados y conducidos al de la ciudad, porque así lo reclamaba un proyecto de obra de innegable utilidad pública. Trátase de abrir una calle por la huerta del convento, y á la entrada estaba justamente el cementerio, que no era justo profanar, y hé aqui la causa única de la traslacion de aquellas reliquias. La ceremonia, costeada por el ayuntamiento, estuvo solemne, pomposa y concurridísima: la procesion que acompañó los carros, que simulaban dos catafalcos sencilla y fúnebremente adornados, era acompañada por los músicos de la Milicia nacional.

Hace tres dias los facciosos que residen en Carranza hicieron en muy poco número una correría por el partido de Ramales, de donde se llevaron inmediatamente al juez de primera instancia y diferentes cabezas de ganado vacuno. Fácil será que suceda á este desgraciado juez lo que al del partido de Entrambasaguas, que tras del martirio de la prision y de las marchas entre las filas para llegar á ella, ha tenido que desembolsar bien crecidas sumas.

Se acaba de apagar un incendio en una casa de la calle Alta, que aunque de poca consideracion, alarmó notablemente la poblacion. Tocóse generala, acudió al instante muchísima gente; pero habiendo cesado enteramente la causa, se tranquilizó todo inmediatamente. Soplaban entonces justamente el viento Sur y con bastante fuerza, razon por que se temió mas que el fuego tomara demasiado incremento. (Español.)

Toledo 7 de Enero.

El comandante de armas de Talavera de la Reina D. José María Gomez de la Llave, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

Con noticias exactas que tuve anoche á las siete de que una pequeña gavilla de latro-facciosos que tenían aterrado este pais por sus robos y asesinatos deberian celebrar el primer dia de

Pascua con sus mancebas en San Bartolomé de las Abiertas, dispuso que inmediatamente saliese una columna compuesta de 40 Nacionales de infantería de esta villa, 12 caballos de los mismos, y 20 infantes de la partida de Guardia Real, al mando del regidor capitán de cazadores de la misma D. Fernando Luengo, quienes habiendo caído de madrugada hoy sobre dicho pueblo, cogieron tres malvados, á saber: F. Tunarra, F. el Serrano, y un tal Felix, con cuatro caballos y otros efectos; los mismos que conduciéndolos á la Puebla nueva parece trataron de huir, y fueron fusilados.

En este momento oficio á Puebla nueva para que secunden por aquellos contornos movimientos tan acertados, con los cuales, sobre conseguir su exterminio, palpan sus secuaces é imitadores que las armas de S. M. y la patria irán clarificando la atmósfera política de tal canalla.

El comandante de la partida franca de esta comandancia militar y partido judicial D. Pedro Antonio Pelan, le tengo en continuo movimiento sobre el Tietas y falda del cerro del Piélagu al mismo fin, y de que proteja los trabajos de fortificación que tengo ordenados á algunos pueblos, según indiqué á V. S. en mis anteriores.

Así esta Milicia de ambas armas, como el que ha mandado la expedición indicada, y el comandante y tropa franca de esta comandancia militar, son acreedores á la gratitud de la patria y de este país, porque para ellos no hay riesgo ni incomodidad que no arrostra cuando lo exigen las circunstancias.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para satisfacción de los valientes Nacionales de Talavera, y que tan bizarro comportamiento sirva de estímulo á los demas de la provincia. Toledo 5 de Enero de 1838.—El B. C. G. Jorge D. Flintner. (B. O.)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 11 de Enero.

Abierta á la una, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península remitia al Congreso para los efectos convenientes una coleccion de las circulares y órdenes generales expedidas en Diciembre último por el ministerio de su cargo, y varios ejemplares del decreto restableciendo la ley de 27 de Abril de 1813. El Congreso quedó enterado, y acordó que se archivasen dichos ejemplares.

Pasó á la comision de Guerra un expediente que remitia de Real orden el Sr. Ministro del ramo, relativo á la concesion de una pensión á un particular.

Aprobadas las actas de Tarragona, se admitió como Diputados por dicha provincia á los Sres. D. Antonio Satorra, Don Baltasar de Toda, D. Joaquin Borrás y D. Juan Algura.

Orden del dia.—Discusion de la totalidad del proyecto de reglamento interior del Congreso.

Entró en el salon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en traje de uniforme.

El Sr. Secretario leyó los títulos de que consta dicho proyecto.

Al preguntarse si habia lugar á votar sobre la totalidad, pidió la palabra en contra.

El Sr. MOURE, y dijo: Que aunque estaba convencido de que algunas de sus observaciones serian mas oportunas cuando se entrase en la discusion por articulos, sin embargo hallaba algunas faltas en el proyecto presentado por la comision, que debia notar, para que se procediese á su correccion.

Haciéndose cargo en seguida el orador de los títulos 1.º y 2.º, manifestó que en el primero, relativo á la organizacion provisional del Congreso, se dice que la primera sesion se abrirá á las doce del dia siguiente á aquel en que se haya celebrado la sesion régia, y esto da á entender en su concepto que no hay Congreso hasta despues de verificarse la sesion régia; y en el título segundo, que habla de la Constitucion del Congreso, encontraba tambien algunos reparos. Enumeró estos detenidamente, y se reducian á que los Diputados antes de serlo asistían á la sesion régia, y á que no podia tener efecto la ley de Junio, pues diciéndose en ella que cuando se reunen los dos cuerpos colegisladores, presidirá el Presidente de mayor edad, no teniendo Presidente el Congreso por no hallarse constituido hasta despues de la sesion régia, mal podria presidir.

Concluyó S. S. rogando al Congreso que tomase en consideracion sus cortas reflexiones para que saliese el reglamento con la perfeccion que todos los señores Diputados deseaban.

El Sr. SANCHEO: Yo, señores, creia ciertamente que no se promoveria discusion alguna sobre la totalidad de este proyecto; pues una vez aprobadas las bases parece que no habia motivo alguno de cuestion. Sin embargo, el Sr. Moure ha manifestado que desea saber qué razon ha tenido la comision para establecer que no haya juntas preparatorias. La razon que ha tenido para esto la comision es ciertamente muy sencilla; ha establecido ese principio para mayor comodidad de los señores Diputados. La comision ha tenido presente que en el actual sistema los Diputados tienen que abandonar su casa, y nosotros debemos de ocuparles únicamente el tiempo indispensable. La comision ha visto que siempre trascurrían 10 dias y á veces 15 desde la primera junta preparatoria hasta la sesion régia, obligando á estar á los Diputados mas tiempo del necesario. Así pues, en el proyecto se dice que lo que antes se hacia en las juntas preparatorias se haga despues de la sesion régia, y no sucederá, como hemos visto, no tenerse nada que hacer en los dias que suceden á la apertura.

Pregunta el Sr. Moure cómo se ha de reunir el Congreso; pero es necesario tener presente que no es Congreso lo que se reúne, pues se les dice que se constituirá despues de la sesion régia, y en esta no se necesita Presidente; el único Presidente es el Rey; y aunque el Sr. Moure nos ha objetado á la francesa y á la rusa, la comision no ha tomado de los reglamentos de las demas naciones sino aquello cuya bondad ha justificado la experiencia. Repito que no se necesita el Presidente en la sesion régia, pues este no ha de contestar de modo alguno al Rey.

El orador, despues de reproducir los argumentos anteriores,

concluye manifestando que cree dejen satisfechas las dudas del Sr. Moure.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion por un momento.

Estando aprobadas las correspondientes actas electorales es admitido como Diputado por la provincia de Castellon de la Plana el Sr. Miguel y Polo.

Juran y toman asiento en el salon dos Sres. Diputados.

El Sr. LUJAN (en contra): Aunque sea cierto, como se ha dicho, que el antiguo reglamento se mejora en este proyecto, yo creo que en la cuestion motivada del Sr. Moure no lo está; y para demostrarlo, me fundaré en la Constitucion de 1857. Según el presente proyecto, el Congreso no puede constituirse antes de la sesion; pero el art. 32 de la Constitucion dice: (Leyó). Y pregunto yo á los señores de la comision: si sucede que el Rey no se presenta á abrir las Cortes, ¿cómo se constituye el Congreso? Esto parece que es coartar el derecho que tienen las Cortes de constituirse por sí mismas.

Hay mas: dice el art. 57 de la Constitucion. (Leyó). Ahora pregunto yo: si ha muerto el Rey, ó se halla en cualquiera de los casos citados, ¿cómo han de proceder al nombramiento de la Regencia cuando no pueden hallarse constituidas? El reglamento, señores, es una ley del mismo Congreso, y no para toda la nacion; y en este proyecto, por los motivos expuestos, parece que se coarta uno de los primeros derechos de la nacion.

Pero la gran razon que ha alegado el Sr. Sancho ha sido la de decir que se quiere excusar perjuicios que puedan seguirse á los Diputados de venir antes del tiempo puramente necesario; á mi entender, señores, la pérdida no es mucha, y no tiene nada que ver con la disminucion de los derechos de la nacion española; y ese derecho que por el proyecto de reglamento se coarta es una consecuencia del principio de soberanía nacional consignado en el preámbulo de la Constitucion. Hay otro inconveniente, y es que puede suceder muy bien que el Rey dirija su palabra á hombres que no sean aun legítimos Diputados ó Senadores, pues tales pueden ser los vicios y defectos de las elecciones. Por esto creo yo que por un ahorro de tiempo no deben producirse de modo alguno males de tanta consideracion.

Si no hay razones políticas que puedan atacar este principio, que yo considero de soberanía nacional, y está consignado en la Constitucion que acabamos de jurar, ¿por qué nosotros para una ley interior del Congreso de Diputados hemos de atacar este principio? Yo, como Diputado de la nacion española, creo que no estoy fuera de la nacion, y creo tambien que estoy en mi derecho cuando reclamo estos principios que son de salud y felicidad pública. Tomar de las naciones extranjeras todo lo que ellas acostumbran para su régimen interior, sería lo mismo que si los habitantes de los trópicos adoptásemos sin diferencia alguna el traje de los de los polos.

El Sr. OLOZAGA: El artículo que S. S. ha impugnado no es la cuestion que en este momento ocupa al Congreso, sino la discusion de la totalidad; y estando ya aprobadas las bases por el Congreso, de lo único que debe tratarse en ella es de ver el modo con que la comision ha llevado á cabo el proyecto que presenta, y en el que yo no sé cómo esta ha faltado, como S. S. manifestó, á aquellos principios....

El Sr. LUJAN expresa que no ha dicho que la comision haya faltado á aquellos principios; pero sí que se ataca á aquel derecho, como lo ha manifestado.

El Sr. OLOZAGA: Dice el Sr. Lujan que el no constituirse el Congreso antes de la sesion régia es contra el principio de la soberanía nacional consignado en la Constitucion; y si esto es así, la comision habrá faltado á sus principios; pero diciendo esto el Sr. Lujan ¿ha dado una razon por la cual se prueba lo dicho por S. S.? El Congreso no se constituye hasta despues de la sesion régia.

En la Constitucion de 1812 habia un artículo que decia: "La soberanía reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales." Las Cortes constituyentes con gran sabiduría no creyeron conveniente incluir este principio en la Constitucion como un artículo; y esta gran reforma que hicieron las Cortes, no sin oposicion, no es una cosa nueva, sino el resultado de una discusion solemne y detenida; y hay una diferencia enorme de estar en el cuerpo de la Constitucion como un artículo, á estar el preámbulo, y el Sr. Lujan no puede desconocerla.

Ahora bien, sentado este principio, ¿cómo podrá probarse que los Diputados son la soberanía nacional, sino una emanacion de ella, y que concurren á formar como ciudadanos, en union con todas las demas, una misma potencia?

Creo haber desvanecido las principales razones de S. S. Otros argumentos que ha sacado tambien de la Constitucion, descansan, á mi modo de ver, en supuestos igualmente falsos. Dice S. S. que en caso de que el Rey no convoque las Cortes, como es de su obligacion, entonces se manda que se reúnan precisamente el dia 1.º de Diciembre: tambien creo deber, por mi posicion particular, dar alguna explicacion sobre esto.

Habia, señores, en la Constitucion reformada de 1812 un artículo que todos conocen, por el cual era preciso que se reuniesen en el 1.º de Marzo las Cortes, y no podían reunirse ni antes ni despues las ordinarias; y la experiencia de otros países ha demostrado que unas veces podia ser prematura esa reunion, otras tardía, y muchísimo imposible, por circunstancias que, sin apelar á países extranjeros, el nuestro nos las presenta: Contra este principio se trató de establecer el de la libre convocacion por parte de la Corona; pero para evitar ambos extremos les ocurrió á algunos Diputados la idea de qué podia ponerse la traba á la Corona de que si no las reunia antes de cierto dia, se tendrían por convocadas; y no creyendo la comision que hubiese en esto inconveniente, convino en que se pusiera ese artículo, que en efecto es ya uno de los de la Constitucion. Yo creo casi imposible que llegue este caso; pero cuando así sucediese, no habria diferencia ninguna entre estas y las otras Cortes, ni tendria lugar la observacion del Sr. Lujan, pues que puede suceder el no concurrir á la apertura la augusta Persona por muchos motivos, como por hallarse atacada de una enfermedad, ó cualquier otro, y entonces se abrirían lo mismo que en estas ocasiones.

Podria suceder que se abriesen para el caso de elegir una regencia; ¿qué diferencia habria en este caso? ninguna. Yo creo que ofenderia á la ilustracion de los Sres. Diputados, y cansaria al Congreso si diera mucha extension á las dudas propuestas por el Sr. Lujan.

Queda á mi modo de ver demostrado que los inconvenien-

tes que S. S. ha encontrado en este artículo, no existen; que no hay contraposicion á ninguno de los demás que ha indicado, ni al principio de soberanía nacional; y por lo tanto, á por la antigua práctica habia pérdida de tiempo y aumento de gastos, no habiendo aquella oposicion manifestada por S. S. á aquellos principios, en vista de la que nada son los gastos y tiempo; no habiéndola, repito, se deben tomar estas en consideracion.

No parece sino que el reglamento que se propone, es por la importancia que se da á esto el destructor de estos derechos; esas juntas preparatorias existian lo mismo bajo de otra ley que se tenia por sumamente democrática; pero es necesario de todas maneras convencerse de que el que se constituye á sí mismo, así por éste como por los otros reglamentos, es el Congreso; y en vista de ello voy á leer el artículo 19 del que presenta la comision; que contesta á todos los argumentos hechos hasta aquí. (Lo leyó.)

Me parece que no necesito extenderme mas en la materia; si en el discurso de la discusion, tanto en la totalidad como en los artículos, se presentasen algunas observaciones que la comision crea justas, no tendrá inconveniente en adoptarlas.

Los Sres. Lujan y Olozaga rectificaron algunos hechos. Se suspendió esta discusion para dar cuenta de una manifestacion del Gobierno, reducida á decir que S. M. habia tenido á bien negar su sancion al proyecto de ley presentado por las Cortes anteriores sobre validez de los testamentos de la poblacion de Villanueva de Geltrú en Cataluña.

En seguida ocupó el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre el mismo asunto, y otro para la brevedad de los fallos en las causas criminales.

Se mandaron imprimir en el Diario de las sesiones estos dos proyectos, y que pasasen á una comision especial nombrada para su examen.

Continuando la discusion suspendida, dijo el Sr. GALLARDO: Tomó la palabra para impugnar dos puntos que ha indicado el Sr. Sancho, con tanta mas razon, cuanto que cualesquiera doctrinas que presenta S. S. reciben mucha autoridad en sus labios por lo versado que está en la práctica de todo lo que hace relacion á la formacion del Congreso. S. S. dice en el primero que bases y reglamento son una misma cosa, y en el segundo cree ociosas las juntas preparatorias.

Para combatir el primer punto no es necesario esforzarse mucho; las bases no son mas que materiales para elevar el edificio; este se puede elevar bien ó mal, darle buena ó mala forma; puede haber la simetria que exigen los arquitectos, y por consiguiente son cosas muy distintas lo que se llaman bases y la combinacion de ellas. Me parece que para la demostracion de esta verdad no se necesita de mas aparatos y razones, porque la lleva consigo.

El segundo punto es de mucha trascendencia, y las razones que ha emitido mi compañero el Sr. Lujan me parecen de tanta evidencia, que creo excusado el entrar en pormenores. Solo me detendré en mirar la cuestion bajo el punto especial en que la han mirado con sabio acuerdo los hombres á quienes debemos la libertad y el ser de hombres los que aquí estamos: aquella ley estableció todos los pormenores hasta formarse el cuerpo representativo de la nacion; en las juntas preparatorias se trata de dar la ultima forma á la creacion política de los Representantes de la nacion, los cuales reciben el primer soplo de vida en la junta electoral, y va por grados perfeccionándose hasta que llega al último que da el ser de la existencia legal al que ha de ser Diputado: la preparacion, pues, para recibir el completo de vida el que ha de ser Diputado para el ejercicio de sus funciones se recibe en las juntas preparatorias.

De otro modo, y siguiendo las contrarias doctrinas, el Congreso representaria un monstruo disforme medio hecho, y el otro medio por hacer. Espectáculo lastimoso que ha presentado, y hasta ahora en parte está presentando el Congreso actual! Lo que prueba esta verdad es que si en las juntas preparatorias se hubiera hecho lo que se debia, no nos viéramos en este caso doloroso.

En estas juntas es donde la nacion emite sus opiniones acerca de los elegidos, y nada tiene que ver la Real Persona con esto: por consiguiente creo que son absolutamente necesarias.

Los Sres. Sancho y Gallardo rectifican hechos. Se declaró el punto suficientemente discutido, y haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Se procede á la discusion por articulos, y en su consecuencia se lee el 1.º, que dice:

Artículo 1.º Los Diputados que se hallen en Madrid antes de la sesion régia, remitirán á la secretaria del Congreso nota de sus nombres con expresion de las provincias que los han elegido.

El Sr. duque de GOR: He pedido la palabra en contra, porque se dice que los Diputados que esten en Madrid pasen nota á la secretaria del Congreso. Como los Secretarios no existen entonces, y por consiguiente tampoco la secretaria; y como quien ha convocado las Cortes es la corona, me parece que deberá decirse que en lugar de pasar la nota á la secretaria del Congreso, se pase á la secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. Esto es lo único que tenia que advertir.

El Sr. CARRAMOLINO (individuo de la comision): La comision ha creido que para un caso extrajudicial, como en efecto es este, no debia ocuparse la atencion del Gobierno, y que debia hacerlo en asuntos de mas importancia y trascendencia. No se dice á los Secretarios del Congreso, sino á la secretaria: me parece pues que no debemos ocuparnos mas en este asunto.

El Sr. ARAZOLA: Renuncio á la palabra, pues mi objeto no ha sido otro que advertir lo que el Sr. duque de Gor.

El Sr. FONTAN: Es necesario que el artículo en cuestion se modifique; que no se diga la secretaria del Congreso.

Cuando no hay Congreso mal puede haber secretaria del mismo: cuando no hay secretarios tampoco: habrá una persona encargada del depósito de los papeles; habrá un archivo; pero no secretaria. Sustener esto equivale á resucitar la idea que yo quiero destruir de raíz de que en las Cortes haya una secretaria igual á la de Gracia y Justicia, con un oficial primero que tenga 400 rs. de sueldo; uno segundo con 300, y otro tercero con 24, al paso que un profesor de ciencias tiene siete u ocho mil reales. Así va todo en España. ¿Qué conocimientos necesita un oficial de esta secretaria para redactar mal un expediente? ninguno; y con todo grandes sueldos, grandes consideraciones, que aniquilen á los pueblos.

No se diga secretaria, no, señores; dígame que los Diputados pasen el aviso al Gobierno.

El Sr. CAMALEÑO: No esperaba ciertamente la comisión una impugnación de esa clase; pues ha creído que las oficinas de la secretaría del Congreso han de subsistir siempre, porque su permanencia es de absoluta necesidad. Partiendo de esta idea, creyó que no había punto más á propósito para dirigir las notas de los Diputados presuntos.

No por esto ha querido que los empleados de la secretaría hayan de tener los grandes sueldos de que habla el Sr. Fontan; no quiso que tuvieran 400 rs., ni que los dejaran de tener. Cuando llegue el caso de discutirse la ley de presupuestos verá S. S. como los individuos de la comisión tienen tanto celo como él mismo. Por consiguiente, puesto que la secretaría del Congreso es permanente, no se debe tocar en eso al proyecto.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Fontan sobre si son ó no necesarios grandes conocimientos para servir la secretaría de las Cortes, la comisión no ha querido entrar en comparaciones, que son siempre odiosas. Por lo tanto espera se apruebe el artículo, pues es inútil que se remitan las notas á una secretaría del Despacho cuando esta ha de tener que mandarlas despues á la del Congreso.

El Sr. INIGO: Me parece que el objeto de la comisión al redactar el artículo en cuestión no sería otro que el que la secretaría del Congreso se quedase con la nota para avisar á los Sres. Diputados: por consecuencia, en mi concepto, no está tan bien especificado este acto como debiera, pues faltan algunas circunstancias, y estaría mejor en estos términos:

“Remitirán á la secretaría del Congreso nota de sus nombres, calle y casa en que viven, con expresión de la provincia por la que han sido nombrados.”

Para esto solo he pedido la palabra.

El Sr. CAMALEÑO: Se pregunta para qué se han de formar las listas, y es solo para saber los Sres. Diputados que se han de reunir.

No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se preguntó si se aprobaba el artículo en cuestión, y lo fue en efecto.

Se leyó el siguiente:

Art. 2.º Los Diputados asistirán la víspera de la sesión régia á las doce del día al edificio del Congreso para sortear á puerta cerrada la comisión que debe acompañar al Rey ó á la Regencia á su entrada y salida en el edificio señalado para la apertura de las Cortes.

El Sr. HUELVES: La comisión propone con este artículo una operación que parece sumamente sencilla, pero que en mi concepto ofrece muchos inconvenientes. Dice que “los Diputados se presentarán á hacer el sorteo;” ¿y cómo se dirige este sorteo? ¿quién preside esta operación? ¿quién la dirige? Porque en mi concepto en toda reunión que tengan los Diputados necesitan quien los previda. Dicese despues que la primera sesión del Congreso se celebrará despues de la sesión régia, y que se celebrará en la sesión ó junta anterior á esta el sorteo de la comisión que ha de recibir á S. M. ¿Y dónde está el ceremonial para la celebración de este acto? Yo no lo veo en todo el proyecto, ni veo de cuántas personas ha de constar la referida comisión. Yo quisiera que se especificase todo esto, y que se me dijese quién ha de presidir el sorteo.

El Sr. OLOZAGA: Dos dificultades propone el señor preopinante: primera, quién presidirá la primera reunión; segunda, que no se presenta el ceremonial para la celebración de la sesión régia. Señores, la primera junta de los Diputados no es una sesión, es una reunión de cortesía; porque habiendo partido del principio de que no ha de haber juntas preparatorias, es claro que esa reunión anterior á la sesión régia no es tal, sino una junta amistosa de los Diputados, simplemente para un acto de respeto. Así que, no habiendo ninguna cosa formal, digna de presidirse, ni ningún acto de Cortes, no se ha creído conveniente designar el Presidente. Lo tienen si en los pueblos cuando hay algún sorteo, pero es para conservar el orden, y no para otra cosa. Si los Sres. Diputados que entonces se reúnen lo creen conveniente, pueden hacerlo: esta es una de aquellas cosas que debe dejarse á su buena fe.

No debería dejarse en aquellos actos en que puede haber un interés de partido; pero en una cosa como esta no puede haber ninguno. Tratándose de reunión de caballeros, es claro que no deben tomarse precauciones que puedan ser ofensivas á su honor.

Sin embargo, aun cuando se crea conveniente por cualquier motivo que en una reunión cortesana y amistosa haya presidente, el artículo en cuestión no lo impide; porque cualquiera que indique á una persona se sabe que tiene el asentimiento de todos los demas. Esto, señores, ha sucedido en muchas juntas preparatorias de las últimas Cortes de España. En tiempo del Estatuto se prevenia por este que el gefe político de Madrid presidiese la primera junta: mas este, no creyendo que un cuerpo tan respetable debiera ser presidido por una persona de mucha menor categoría, no se presentó; ese fue el que ahora tiene la honra de hablar en este sitio, y sin embargo el Estamento de Procuradores nombró su Presidente sin haber habido el menor desorden.

Se ha dicho que no se marca en el artículo el número de los individuos que han de componer la comisión. El Gobierno ha ofrecido presentar á la deliberación del Congreso un proyecto de ley que regle la manera con que se ha de entender este con aquel, é indudablemente en él se comprenderá tambien esta parte. Me parece que con estas observaciones conocerá el Sr. Huelves que no hay falta alguna en el artículo en cuestión.

El Sr. FONTAN: Yo hallo este artículo defectuoso: en el anterior se manda que dos Diputados pasen nota á la secretaría de su llegada, y en este se dice que se reunirán para sortear ó nombrar la comisión que ha de acompañar al Rey.

En él no se marca que haya presidente, ni el número de Diputados que han de componer la comisión que se ha de sortear, diciendo que mediante ser una reunión de caballeros, se ha de dejar esto á su arbitrio, y que no se debe desconfiar. En materia de reglamento no se debe dejar nada á la prudencia; todo se debe formalizar. No es una reunión amistosa, no; es una reunión que nombra nada menos que una comisión que ha de acompañar á la Real persona. Dicese que no tiene solemnidad; pero por mas que se quiera decir que no la tiene, ¿qué inconveniente hay en que la tenga? Todos los actos del Congreso de Diputados deben tambien ser públicos, señores, cuando no haya un gran inconveniente. Parece que existe una tenacidad en que solo sirva lo nuevo, nada lo pasado, nada de la Constitución del año 1812, nada del Estatuto: todo segun la suprema inteligencia: estamos en la era de la inteligencia.

Yo deseo que todo se aproveche, porque mas vale lo malo

conocido que lo bueno por conocer. ¿Qué hay de malo en lo que se ha seguido hasta aqui, y qué de mejor en lo que se propone ahora? Hay cierta tendencia ó manía á esta suprema inteligencia: yo soy enemigo de ella, porque conozco que no la hay mas que en uno. Por consiguiente que no venga esa á arreglar las Cortes.

Las primeras reuniones de estas, los primeros pasos que den, deben ser muy solemnes á la par que públicos, para que el pueblo vea los hechos de sus representantes desde el primero hasta el último. ¿Qué males se siguen de esto? ¿no se ha hecho hasta el dia así?

Creo, pues, que en el reglamento debe expresarse cómo ha de hacerse el sorteo; de qué personas se ha de componer la comisión; quién ha de presidir el acto, y darlo despues por concluido. Llámesele primera reunión de Diputados, porque Diputados son desde que han sido nombrados por sus provincias, y no nos desdennos de marchar como lo hicieron los antiguos españoles.

El Sr. CAMALEÑO: La comisión, así en el artículo 1.º que ya se ha aprobado, como en este, ha partido de las bases que casi por unanimidad fueron aprobadas por el Congreso anteriormente; así que, no cree merecer tal impugnación como la que ha hecho el Sr. preopinante.

Por lo demas no sé cómo pueda odiar S. S. la inteligencia para declararla esa especie de guerra. La inteligencia nos distingue del resto de los seres, y yo no hablaré jamas mal de ella.

El Sr. Fontan ha confundido el artículo 1.º que ya está aprobado con el que está en discusión, queriendo volver á la de aquel. La comisión ha querido que desaparezcan las juntas preparatorias, y por lo tanto que sea la primer reunión del Congreso la sesión régia; y así no ha querido dar publicidad á un acto insignificante ó de poco valor, como es el que se propone en el artículo en cuestión.

El orador se ocupa en probar este aserto, y concluye pidiendo la aprobación de lo que propone la comisión.

El Sr. MOURE pidió que se leyeran las bases aprobadas para la formación del reglamento.

El Sr. Fontan rectificó un hecho.

Se leyeron las ocho bases para la formación del reglamento, aprobadas por el Congreso.

El Sr. LUJAN dijo que se oponia al artículo en discusión por razones análogas á las que habian emitido los Sres. Huelves y Fontan; observando que para que hubiese orden en toda reunión de hombres, y mucho mas en una donde se habia de nombrar una comisión para recibir á S. M., era necesario (por mas que se diese á esta reunión un carácter confidencial) que hubiese quien presidiese en ella, y ciertas reglas para regirse; pues de lo contrario se vendría á tropezar en los inconvenientes de que habia hecho mención el Sr. Olózaga, y que se habian materialmente tocado en la apertura de las Cortes segun el Estatuto, y aun en la de las constituyentes: por lo cual S. S. propuso que se sustituyese en este lugar la disposición del artículo 5.º, relativa á los nombramientos de Presidente y Secretarios interinos en el mas anciano y los mas jóvenes del Congreso.

Añadió que ademas de no ofrecer esto inconveniente alguno, lo que proponia la comisión no estaba tampoco fundado en ninguna de las bases aprobadas, y ofrecia el grave tropiezo de que la lista que habia de remitir el Gobierno al Congreso, para que por ella constase y se conociese qué personas habian sido honradas con el cargo de Diputados no se sabia á quién habia de ir dirigida; ni en el caso de que ocurriera en esta reunión algun accidente, habia quien pudiese dar testimonio de él, y remitir parte al Gobierno: que el nombramiento de la comisión que habia de recibir á S. M. no era cosa de tan poca monta que no mereciese alguna consideración; que por lo mismo que habia aquella comisión de desempeñar funciones de las mas honrosas, debia ser nombrada con cierta solemnidad, de la que absolutamente careceria ejecutándose este acto sin haber quien presidiese; y por último, que en atención á estas razones debia alterarse el orden de los artículos, ó refundirse en uno el 5.º y el que se discutia; determinarse quién habia de ser el Presidente, quiénes los Secretarios, y cuál el número de individuos que habia de contar la comisión.

El Sr. OLOZAGA contestó al Sr. preopinante diciendo, que si bien S. S. habia dado por razon de las alteraciones que proponia en el artículo, que no habia inconveniente en admitirlas, no habia manifestado sin embargo cuáles podian resultar de que en esa reunión de los Diputados no hubiese Presidente: que no era exacto que en ella se hubiese de nombrar una comisión, pues que la comisión se sacaba á la suerte, cosa que si estuviere constituido el Congreso se haria por medio de una votación: que la lista de que habia hablado el Sr. Lujan ni la dirigia el Gobierno á nadie ni era necesario: que segun los principios de la comisión, y habiéndose excluido las juntas preparatorias, los Diputados presuntos que se hallasen en el capital el dia de la apertura de las Cortes no habian de hacer mas en aquel dia que oír el discurso de la corona, para lo cual no necesitaban de Presidente; y en fin, que aun la experiencia de lo pasado, á que habia recurrido el Sr. Lujan, se volvia contra S. S., porque si bajo las tres leyes políticas que en poco tiempo habian regido en España, se habian hallado los representantes de la nación en las juntas preparatorias sin Presidente, y habian convenido fácilmente en el modo de tenerle, siendo públicas estas juntas, era mucho mas fácil convenir en el modo de verificar el sorteo de la comisión en una reunión confidencial.

Se declaró á petición de un Sr. Diputado que estaba el punto suficientemente discutido.

El Sr. SAN MIGUEL pidió que la votación fuese nominal, y el Sr. Moure que se votase el artículo por partes, excluyéndose de él las palabras “á puerta cerrada.” El Congreso resolvió negativamente sobre ambas propuestas.

Leído nuevamente el art. 2.º, y puesto á votación, fue aprobado por 46 votos contra 44.

Se leyó el art. 3.º que dice:

Art. 3.º La primera sesión del Congreso se celebrará á las doce del día siguiente en que se haya verificado la sesión régia.

El Sr. ARRAZOLA dió principio á su discurso, expresando que no tonaba la palabra en contra porque tuviese que notar graves errores en la redacción del artículo, sino por dar ocasión á los señores de la comisión para que con la misma oportunidad que hasta ahora lo habian hecho diesen explicaciones sobre el contenido del artículo. Añadió que como cada uno era árbitro de ver en las cosas mayor ó menor importancia, S. S. pensaba que era grave todo cuanto emanaba de un cuerpo colegislador, y que era tambien grave asunto el de sustituir un

reglamento á otro, subiendo de gravedad la cuestión al notar que se rozaba acaso con un principio constitucional; porque expresándose en la Constitución que el Rey abría ó cerraba las Cortes, y componiéndose estas de los dos cuerpos colegisladores, era difícil considerar al Congreso como cuerpo cuando le faltaba la cabeza, que era el Presidente.

El orador dice en seguida que abrir las Cortes no es venir á hacer las Cortes, pues es menester que estas tengan ya el carácter de tales y el que las atribuye la Constitución de cuerpos, y que esto no solamente se roza con los dos artículos constitucionales, sino que se rozá tambien con la ley de 19 de Junio; y bajo este punto de vista, añade S. S., vamos á ceder una prerrogativa que yo no la arrego; la sostengo, y mis opiniones estarán consignadas en el Diario de las sesiones del Congreso. Continuó en seguida diciendo:

Señores, si no me equivoco, creo que he oído decir al señor Olózaga que el acto de abrir las Cortes no está comprendido en la ley de 19 de Junio. El art. 3.º de dicha ley dice así (S. S. lee dicho artículo); con que aquí entran como cuerpos; el Congreso como Congreso, y el Senado como Senado; y el que venga la corona á verificar la apertura no excluye el que las Cortes tengan la representación de cuerpos. Mas en estos casos dice el artículo 3.º de la misma ley que cuando los dos cuerpos se reúnan, y es uno el de la apertura de las Cortes, estas serán presididas por el Presidente de mayor edad; y no teniendo Presidente ¿cómo hemos de saber cuál de los Diputados es de mayor edad? Nos vamos á ver, señores, en el conflicto que ya nos vimos cuando la última apertura, que nadie se atrevía á decir, ¿cuándo empieza esto? Y vamos á hacer una cosa así, acaso entre los horrores de la guerra y los clamores del pueblo. No es posible. Señores, la corona ya habrá nombrado entonces Presidente para el otro cuerpo, que por lo tanto vendrá con él y no podrá ponerse en competencia con el nuestro, por no existir este, sin embargo de que habrá Diputado sentado en estos bancos que tal vez pueda disputar su mayor edad al mismo Matusalen. Hago esta indicación porque creo que ella es un justo respeto y tributo á la mayor edad, y por modestia no designo las personas que se hallan en el caso que he supuesto. Por consiguiente ha de llegar una ocasión en que reunidos los dos cuerpos colegisladores podamos entrar en competencia sobre quién ha de presidir, puesto que este es un grado de honor. ¿Y hay en esto dificultad? No, porque no hay que hacer otra cosa mas que notar un artículo de lugar, y esto espero que lo haga la docilidad de la comisión si valen algo las razones expuestas, y si alguna de ellas no deja de tenerse en consideración. Tres clases de Presidentes, Señores, reconoce la comisión: un Presidente con mayor edad; otro por elección, interino; y por último, el definitivo del artículo 29 de la Constitución; así pues, y en ese caso, ¿queda defraudada la solemnidad de la apertura porque tenga Presidente este cuerpo colegislador, aunque con el carácter de provisional?

No quiero molestar por mas tiempo la atención del Congreso, pues que me parece que ya estan convencidos de la necesidad de que tenga este cuerpo un Presidente provisional, y pueda competir con el del Senado en este caso.

Concluiré, señores, diciendo, que si por graves aquellas cuestiones que á su difícil resolución y á las dificultades que en ellas se encuentran, reúnen la apariencia de contravenir á ciertas disposiciones legales, esta cuestión es grave bajo todos conceptos.

El Sr. MURO (como de la comisión): Señores, las razones que han manifestado los señores que impugnan el artículo, me parece que no son suficientes para que la comisión le varíe, y si solo para presentar los mismos un artículo adicional. Por lo demas, los argumentos del Sr. Arrazola creo que estan contestados por lo que han dicho los Sres. Sancho y Olózaga en la discusión de los artículos anteriores.

No me detendré en demostrar que la reunión de los individuos del Congreso para las conferencias, no necesitan Presidente, puesto que nada tiene que ver con el caso en que los cuerpos colegisladores estan constituidos. Y nosotros mal podemos tener Presidente, cuando el art. 3.º de la Constitución nos dice: “El Congreso de los Diputados nombre su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.” Llamo muy particularmente la atención del Congreso sobre este artículo; y señores, ¿cuándo nombra el Congreso su Presidente, Vicepresidentes y Secretarios? Cuando está constituido. Dígame por los señores que impugnan el artículo, si antes de la sesión régia está constituido el Congreso; y no siendo así, como efectivamente no es, precisamente deberá ser posterior á dicha sesión el nombramiento de Presidente.

Me parece que esta razon es suficiente, para que no pasando adelante esta discusión, se sirva el Congreso aprobar el artículo 3.º del proyecto de reglamento interior.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: He pedido la palabra en contra, porque de algun modo se ha de pedir: por lo demas solo tengo que hacer una observación muy corta. Yo no creo que á esta cuestión deba dársele mucha importancia, aunque en ella hayan querido todos manifestar su opinión.

A mi entender no tiene importancia alguna, y por consiguiente creo que debemos considerarla en un terreno mas llano, y si se quiere como una cosa doméstica.

He oído las razones expuestas por la comisión; pero á la hora de esta no he visto el inconveniente que hay en nombrar Presidente al mas anciano; lo cual no tiene incompatibilidad ninguna con lo acordado.

Aun prescindiendo de los argumentos presentados por el Sr. Arrazola, ¿cómo un acto tan solemne como la sesión régia habia de estar sin Presidente? En toda reunión, señores, tiene necesariamente que haber un Presidente, porque pueden acontecer mil cosas de detalle, cosas puramente domésticas.

Esto era únicamente lo que tenia que decir sobre el artículo.

El Sr. SANCHO (como de la comisión): El Sr. Martinez dice que es conveniente que haya su Presidente, cualquiera que sea. Yo contestaré á S. S. con un hecho; en Francia para estas reuniones no se conoce Presidente ni por edad ni de ningún otro modo. Pero yo voy ahora á manifestar al Sr. Martinez la dificultad que hay en elegir Presidente.

La ley de 19 de Julio dice que siempre que se reúnan los dos cuerpos colegisladores deba presidir el que tenga mas edad: el Presidente del Senado está nombrado por la corona, y difícilmente será el mas anciano; de donde resultarían necesariamente dos cosas, á saber: ó el Presidente del Senado diria: yo debo presidir las Cortes porque soy perpetuo y el otro interino, en cuyo caso quedaba el Congreso sin la prerrogativa de presidir, ó el Presidente del Senado nunca lo seria. Estas di-

facultades que se tuvieron á la vista al discutirse la ley de 19 de Julio, cuyo objeto no fue otro que el de evitar choques entre los dos cuerpos colegisladores, las ha tenido tambien ahora la comision á la vista.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Quijana, á las que contestó el Sr. Sancho, y de haber rectificado hechos los Sres. Martinez de la Rosa, Arrazola, Sancho y Olóza, se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. GALIANO para votar observó que en beneficio de la exactitud de las palabras, desearia, si la comision no tenia reparo, se sustituyese la frase *reunion* á la de *sesion*.

El Sr. CAMALEÑO contestó que la comision tendria sumo placer en acceder á lo propuesto por el señor preopinante; pero que no le era posible si habia de ser consecuente.

Se puso á votacion el art. 3.º, y quedó desechado, acordándose volvierá á la comision.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion.

Se acordó que constasen en el acta los votos contrarios á lo acordado por el Congreso acerca del proyecto de reglamento interior del mismo; del Sr. Moure á la totalidad de dicho proyecto, á que la votacion del art. 2.º no fuese nominal ni por partes; y de los Sres. S. Miguel, Romero, Fernandez de los Rios, Chacon y otros á dicho art. 2.º

El Sr. PRESIDENTE rogó á los Sres. Diputados que puesto se estaba discutiendo el proyecto de reglamento interior del Congreso, y que las comisiones habian anunciado debian presentar en breve algunos trabajos, tuviesen la bondad de asistir con alguna mas puntualidad para poder empezar las sesiones á la hora ordinaria, y despues señalando los asuntos para la inmediata, levantó la de este dia á las cinco menos cuarto.

MADRID 11 DE ENERO.

### Entrega de la bandera regalada por S. M. la Reina Gobernadora á la Milicia nacional de S. Sebastian.

El lunes 25 de este mes tuvieron los leales habitantes de esta ciudad un dia de júbilo y del mas puro regocijo al presenciar la entrega por el ayuntamiento á la Milicia nacional de la misma, de la bandera regalada por S. M. la Reina Gobernadora, en premio de los servicios contraidos por dicho cuerpo, el primero que se armó y organizó en España en 1835 á presencia del enemigo.

En 5 de Octubre de aquel año recibió el ayuntamiento la noticia de la muerte del Rey Fernando, y contestó en el momento al Sr. comandante general de la provincia, pronunciándose del modo mas noble y decisivo por la causa legitima, y asegurando que esta ciudad conservaria los timbres adquiridos desde los tiempos mas remotos.

El 4 de Octubre por la noche supieron las autoridades de una manera positiva que se habia dado el primer grito de la rebelion, y el ayuntamiento habiendo tomado el 5 por la mañana todas las disposiciones conducentes para armar á sus administrados, expresó de oficio al Sr. comandante general que dispusiera de la fuerza existente en la plaza, dejando su custodia al cuidado del vecindario.

Esto inspiró al general seguridad para salir en persona al enemigo, como lo hizo dicho dia 5, y le permitió componer la columna de operaciones con la guarnicion, que ni bastaba para la plaza, si los habitantes no se hubieran convertido en auxiliares, y sin esta decision aquel gefe no hubiera podido salir del recinto de estos muros, ni habria tremolado entonces el pendon de Isabel II en los campos de Guipúzcoa.

La Milicia nacional de esta ciudad, que en su creacion tomó el glorioso renombre de Isabel II, sigue constantemente en sus servicios, y muchos de sus individuos han perecido en el campo del honor, y han derramado su sangre con honrosas heridas. Hallándose la plaza en el mes de Noviembre de 1835 en absoluta incomunicacion con la corte, sin mas noticias que las que con todo el aire de la certeza hacian circular las hordas facciosas, dando por indudable el levantamiento general del reino contra la legitimidad, se organizó una compania (posteriormente la de cazadores) que desde dicho mes ha participado de las fatigas de la campana, haciéndola todo el tiempo que dura la guerra civil, ya unida al valiente ejército, ya engrosada muchas veces con Nacionales que indistintamente salian de otras companias, habiendo merecido todos por su bizarria y buen comportamiento distinciones honorificas de los generales en gefe y de S. M. la Reina Gobernadora.

Tales son muy en resumen los hechos por los que la augusta Regenta del Reino ha dado á la Milicia nacional de San Sebastian la enseña gloriosa, costada de la asignacion particular que disfruta, como el signo que su generosidad dedica á la fidelidad y lealtad inalterables.

El ayuntamiento para dar al acto toda la solemnidad convidó á las autoridades civiles y militares, que se reunieron en la sala consistorial á las nueve y media, hora en que la Milicia, hecha la entrega en el templo de la bandera antigua, pasó á la plaza nueva y se formó en ella, colocando en punto conveniente una mitad de la compania de cazadores para la escolta del precioso regalo.

Todas las autoridades bajaron á la plaza, y colocados en el centro de ella, el secretario del ayuntamiento hizo lectura de la Real gracia. En seguida el Sr. alcalde, presidente de este cuerpo, D. Eustasio Amilibia, teniendo en sus manos la hermosa enseña, dirigió su allocucion á los Nacionales. Concluida dió los vivos á la Constitucion, á la Reina y á su augusta Madre, que fueron contestados con entusiasmo, y puso la bandera en manos del Sr. comandante de la Milicia D. Joaquin Javier Echagüe. Este gefe contestó al ayuntamiento manifestando el agradecimiento de sus compañeros; y dirigiéndose tambien á la Milicia la arengó en los términos que dictan el honor y el verdadero patriotismo.

Hecha la entrega de la bandera, la comitiva y la Milicia marcharon á la parroquia de Santa Maria para el acto de bendecirla, que se celebró con arreglo á ordenanza. Durante la misa el presbitero beneficiado D. José María Labayen pronunció un discurso análogo, en el que oímos con placer el siguiente trozo dedicado á los cazadores.

«Vosotros sois (les dijo) los que animados de patrio fuego, os habeis lanzado con bizarria contra esas fanáticas hordas que acaban con esta triste nacion; en vuestras filas, en vuestros brazos habeis visto dar el último suspiro á tantos bravos compañeros que han sido sacrificados al furor de un enemigo que lleva consigo la desolacion. ¡Quién pudiera trazar aqui con pincel delicado los esfuerzos de vuestro valor! ¡Quién pudiera

ofrecer el cuadro verdadero de los hechos heroicos que os han merecido tanta reputacion! Encumbradas peñas, sombríos bosques, cultivadas vegas, testigos fieles del arrojo de estos impávidos defensores de la legitimidad; venid, suplid esta falta; decidnos la bravura, la serenidad, la intrepidez con que estos bizarros jóvenes han buscado y combatido el enemigo, aun en sus mas temibles guaridas. ¡Ah! le habeis perseguido en todas partes, y ni los impulsos mas poderosos de la naturaleza han podido distraer un momento vuestra decision.»

Concluida la misa, las autoridades, la Milicia y un numeroso concurso, en cuyos semblantes resaltaba la dulce satisfaccion de ver tan altamente honrados á sus padres, esposos y hermanos, salieron al glasis, donde el presidente del ayuntamiento recibió al comandante el juramento de ordenanza, y este á los Nacionales, que hicieron los saludos que la misma previene. Al regresar tuvo la Milicia el gusto de desfilar delante del joven y bizarro comandante general de esta provincia y ejército D. Leopoldo O'Donnell, que durante la funcion presidió dignamente como gefe político á la diputacion provincial.

Este cuerpo y el ayuntamiento entregaron una cantidad al comandante para que en ocasion tan solemne tuviera el cuerpo un rancho patriótico; mas por un impulso unánime esta Milicia y las beneméritas companias de Tolosa, Vergara, Villafraña y Eibar, refugiadas en esta plaza, lijaron su vista en las amargas privaciones que sufren los prisioneros hechos por los rebeldes, y prefirieron socorrer, como se ha hecho, con dicha suma á los que estan en los depósitos de Guipúzcoa. De este modo volvieron los Nacionales al seno de sus familias, llevando para siempre grabadas en sus pechos las bondades de la excelsa Cristina.

Durante el resto del dia continuó el júbilo, animado por la música de la Milicia, que al tiempo de la formacion tocó el himno compuesto por el compatriota profesor D. Pedro Albeniz; por la noche hubo iluminacion y baile de máscara muy concurrido. Reinó como siempre el mayor orden, que no fue interrumpido por la menor ocurrencia desagradable.

### Allocucion del presidente del ayuntamiento.

Nacionales: El ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian os entrega por mi mano la brillante bandera que la munificencia de la augusta Reina Gobernadora os dedica y regala en justo reconocimiento de que fuisteis los primeros en empuñar las armas por el trono de la inocente Isabel y de la libertad, y del sobresaliente mérito que habeis contraido despues acá, segun lo expresa la Real orden de su concesion.

San Sebastian tuvo un dia de gloria, que trasmirá á la posteridad como uno de los mas memorables de la época, cuando no bien se hubo pronunciado en las provincias del norte de España la negra rebelion de los partidarios del oscurantismo, os vió correr á porfia, y á la vista del enemigo, á la lid de la patria, sin mas intento que el generoso de salvarla y de asegurar para siempre el trono de su Reina. Vuestra fidelidad á los principios proclamados, vuestra constancia en las continuas y penosas fatigas de las armas, la serenidad y actitud marcial que habeis mantenido con admiracion de cuantos os veian en medio de los peligros, allí en los campos de batalla, donde vuestra sangre ha corrido una y mas veces confundida con la del valiente y bravo militar, son pruebas positivas de vuestro civismo y decision; acreditan que no en vano jurásteis vencer ó morir por Isabel II y las libertades públicas.

Nacionales: Hacedis honor á S. Sebastian y á Guipúzcoa: vuestros servicios son heroicos; vuestro ayuntamiento tiene el noble orgullo de patentizarlos en este dia: la diputacion provincial que os preside los reconoce con satisfaccion, contando mas que nunca con el apoyo de vuestra fuerza esencialmente protectora del orden, de la tranquilidad y ventura de los pueblos; y la excelsa Madre de los españoles, la agradecida Cristina los remunera distinguidamente con la gloriosa enseña de guerra, simbolo de los juramentos patrióticos. ¡Qué gloria la vuestra, Nacionales, en haber merecido testimonio tan relevante de su Real aprecio! ¡Y qué de mágicos recuerdos no se agolparán en vuestra imaginacion delante de la noble insignia! Recibida en buen hora, y poseidos de la mas viva gratitud, tremolad en esas filas, prometiendo inflamados en el mas puro y acendrado amor patrio, sacrificar en su defensa vuestro reposo y vuestras vidas.

Nacionales: El ayuntamiento concluye la grata mision que tanto le ha honrado: desde ahora pone en vuestras manos el precioso pendon, y de manos tan leales y aguerridas se conservará sin mancilla. Traslado en el acto al templo del Dios de los ejércitos, recibirá la bendicion divina en medio de pomposas ceremonias, y hoy mismo lo jurais á la faz de este numeroso pueblo, interesado en su gloria y garante de vuestros votos. En su alrededor renovareis vuestros esfuerzos en defensa de los caros objetos que os estan confiados por la institucion del cuerpo, y os prometereis mantener la mas exacta disciplina, recíproco amor y estrecha union bajo la divisa de Constitucion vigente, Isabel II, orden y libertad, que oireis resonar con mil vivas y aplausos por todos los ángulos de esta ciudad. Tan fausto dia no se borrará de la memoria de sus moradores, y será célebre en los fastos de San Sebastian. Viva la Constitucion. Viva la Reina Doña Isabel II. Viva la Reina Gobernadora.

### Respuesta del comandante.

Es en extremo lisonjera la satisfaccion que tengo en este momento, y un noble orgullo se apodera de mí al considerar que voy á entregar esta preciosa enseña á mis compañeros; conocedor de sus sentimientos y participe de sus fatigas y peligros, prometo á la faz del mundo que así como saben apreciar con gratitud la distincion que han merecido de S. M. la Reina Gobernadora, sabrán tambien conservar con honor el precioso depósito que les confia. Reciba tambien el ayuntamiento de mis labios las gracias que la Milicia nacional le tributa por los constantes esfuerzos que siempre ha hecho en beneficio suyo.

### Allocucion del comandante á los Nacionales.

Milicianos nacionales: Al primer grito de la rebelion empuñamos estas armas: ofrecimos á la patria todos nuestros esfuerzos y hasta nuestra existencia. Muchos con una muerte gloriosa en el campo del honor, otros con nobles heridas, y todos, en fin, con privaciones y fatigas habeis correspondido á vuestro espontáneo pronunciamiento, haciéndoos acreedores á la mas alta consideracion. Permitid que un compañero vuestro, mutilado por la causa nacional, sea quien os entregue esta preciosa bandera que S. M. la Reina Gobernadora os regala en premio de vuestras fatigas y merecimientos. Que este sagrado

pendon sea el que nos conduzca á la victoria, emblema á la vez de libertad y orden.

Nacionales: Preferid mil veces la muerte antes que el despotismo arranque de vuestras manos este sagrado depósito. Viva la Constitucion. Viva Isabel II. Viva la Reina Gobernadora.

Orden general del cuerpo de ejército de 24 de Diciembre en San Sebastian.

Artículo único. La Milicia nacional de San Sebastian ha entregado 30 rs. vn. para aliviar la suerte de nuestros prisioneros, queriendo solemnizar con este rasgo de generosidad el fausto dia de la bendicion y jura de la bandera que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido la dignacion de regalar al mismo cuerpo por los distinguidos y patrióticos servicios que tiene prestados en defensa del trono de su augusta Hija.

El Sr. comandante general de este cuerpo de ejército que ha visto con la mayor satisfaccion este generoso desprendimiento, se ha servido disponer que se haga público en la orden general para conocimiento de cuantos le componen, y que todos hagan el debido aprecio á tan noble conducta. El brigadier gefe de plana mayor, A. Juhmús.

La junta conservadora de la compania de diligencias generales de España, ha dispuesto sacar á pública subasta la construccion y reparacion de los carruajes de que se sirve para su empresa, admitiendo proposiciones sobre el particular hasta el dia 19 del corriente inclusive en la contaduria de dicha compania establecida en la casa de postas de esta corte de doce á tres de la tarde, donde hallarán de manifiesto los licitadores las condiciones que deberán servir de base á la contrata.

### ERRATAS.

En la Gaceta de ayer, plana 4.ª, columna 1.ª, artículo sobre máscaras, al principio de él donde dice *vaciado capíz* lease *variado capíz*. Y mas abajo en el mismo artículo donde dice *Contraste noble* debe leerse *Contraste notable*.

En la Gaceta del jueves 11 del corriente, núm. 1159, plana 1.ª, columna 3.ª, líneas 24 y 25, donde dice *reemplazos léase reemplazados*.

### BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 183 con cupones al contado: 183 y 184 á v. f. ó vol.: 19, 183, 184 y 185 idem á prima de 3, 3, y 3 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 10.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5 cinco dieziseisavos, y cinco y nueve treintaidosavos á v. f. ó vol.: 5 once treintaidosavos y 5½ idem á prima de ½ por 100.  
Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, ½ d.
Paris, 15-9 á 10.	Bilbao, 2 id.	Santander, 1½ b.
	Cádiz, ¾ d.	Santiago, 1 d.
	Coruña, ¾ d.	Sevilla, 1 id.
Alicante, á corto plazo, 20, 1 b.	Granada, par.	Valencia, 1 b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, 1 b.

## IMPRESA NACIONAL.

### GUIA DE FORASTEROS,

### Y ESTADO MILITAR

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1838.

Se halla de venta en dicho despacho á los precios siguientes

De medio lujo á.....	120
De tafete ó plancha á.....	45
De lienzo cuero liso ó <i>gaufreado</i> á.....	46
De pasta fina con retratos á.....	28
De idem comun sin ellos.....	20
A la rústica.....	17
En papel fino.....	20
En idem comun.....	16

Asimismo algunos ejemplares con la de litigantes, en tafete y pasta fina.

### BIBLIOGRAFIA.

### GUIA DE LITIGANTES Y PRETENDIENTES

para el presente año 1838. Se vende en las librerías de Escobar, calle de la Concepcion Gerónima, frente á la cárcel de corte; y de Nuñez, calle de Atocha, núm. 47, inmediato á S. Sebastian, á 4 rs. rústica.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se dará principio con la interesante comedia en un acto, titulada

#### EL LEGADO.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la funcion con la muy graciosa y divertida comedia en dos actos, cuyo titulo es

#### LAS CAPAS.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

#### INCERTIDUMBRE Y AMOR,

comedia acreditada en dos actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la comedia en un acto, titulada

#### UN LIBERAL!

EN LA IMPRESA NACIONAL.